

“

ACOSO SEXUAL: NOVEDADES PARA LAS EMPRESAS CON LA LEY ORGÁNICA 10/2022

TODAS LAS EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS A PROMOVER CONDICIONES QUE EVITEN LA COMISIÓN DE DELITOS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL TRABAJO, INCIDIENDO ESPECIALMENTE EN EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, INCLUIDOS LOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DIGITAL

ARTÍCULO 12. LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE
GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo es una expresión de **violencia contra las mujeres** que se manifiesta en el ámbito laboral y que constituye un **atentado y una vulneración de los derechos fundamentales de las personas**.

La actuación de las organizaciones laborales para prevenir e intervenir frente a las conductas y comportamientos de acoso sexual y acoso por razón de sexo se legitiman como **obligado cumplimiento** a través de la **Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH)**.

La Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual incorporará, además, nuevas obligaciones a las empresas en este ámbito (art. 12 y 16)

¿Qué **medidas** deben poner en marcha las empresas a raíz de esta nueva normativa?



REALIZAR PROTOCOLOS DE ACOSO

Arbitrar procedimientos específicos para prevenir y dar cauce a las denuncias o reclamaciones en materia de acoso sexual y por razón de sexo. Estos protocolos deben:

- **Negociarse** con la representación de las personas trabajadoras
- Incorporar el **ciberacoso** o el acoso sufrido en el **ámbito digital**
- Incluir a la **totalidad de personas** vinculadas con la empresa (plantilla cualquiera que sea la forma de contratación, personas becarias, voluntariado, etc.)



SENSIBILIZAR Y FORMAR A TODA LA PLANTILLA

Las empresas deben promover la sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio



INCLUIR LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Las empresas deben incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por las trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.



INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS DE LA ENTIDAD

Las empresas tendrán que integrar la perspectiva de género en la organización de los espacios de sus centros de trabajo con el fin de que resulten seguros y accesibles para las trabajadoras



El artículo 12.3. incluye que aquellas empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en la ley "solo sí es sí" serán reconocidas con el **distintivo "Empresas por una sociedad libre de violencia de género"**.



Esta hoja divulgativa se enmarca dentro del proyecto "Prevención del acoso sexual y por razón de sexo en entornos laborales ", desarrollado por Fundación Mujeres y financiado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.